



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

**Precios de suscripcion.** Al periódico y á las obras, en Madrid, un mes 6 reales; tres meses en provincias, 18 reales (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar, 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

**Puntos y medios de suscripcion.** En Madrid, en la Redaccion, San Roque, 8, bajo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

### ACTOS OFICIALES.

En el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, correspondiente al 4 de setiembre último, hallamos el siguiente documento, que demuestra una vez mas cuán fructífera y benemérita es la inteligente y cordial unión de los profesores catalanes, siempre incansables en sus gestiones por la dignidad y bienestar de la clase; siendo tambien una elocuente prueba de que las Autoridades civiles, proceden muchas veces con rectitud plausible en sus determinaciones, si tienen á su lado buenos consejeros, hombres instruidos de la ciencia, que ilustren su opinion en los asuntos graves.

Dice así el escrito á que nos referimos:

«Segun partes recibidos en este Gobierno de provincia, se han presentado algunos casos de viruela en el pueblo de San Andrés de Palomar, de cuya resulta ha muerto algún ganado de cerda de la propiedad de Pedro Espinel. Con este motivo se han adoptado en aquel punto varias disposiciones para evitar la propagacion de dicha enfermedad; pero como pudiera suceder que en algunas otras localidades de esta provincia apareciese el mal que tantos estragos ha causado en otros paises en las diferentes clases de ganados, he dispuesto, con el fin de evitar su desarrollo, dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que los alcaldes de esta provincia y las juntas municipales de sanidad tengan mucho cuidado en sus respectivas jurisdicciones y adopten cuantas medidas estén á su alcance para precaver la aparicion de dicha epidemia en los ganados de este pais.

2.ª Que á este fin dispongan las medidas higiénicas convenientes en todos los establos, cuidando que los alimentos sean sanos y de buena calidad; y encomiando particularmente que en los ganados haya mucha limpieza.

3.ª En el caso de que apareciese dicha enfermedad ú otra cualquiera, daran parte inmediatamente á este Gobierno, á la vez que al subdelegado de veterinaria del distrito, manifestando el número de casos ocurridos, y las medidas preventivas que hubiese adoptado la junta municipal de sanidad.

4.ª Todo ganado que se mate para el abasto público ó para los particulares, sera reconocido por un inspector veterinario, y en su defecto por un albeitar.

5.ª No se admitirá á la venta pública ningún ganado que presente los menores indicios de la enfermedad indicada, ú otra cualquiera: su carne, por ser perjudicial y nociva á la salud pública, se inutilizará y enterrará, á fin de que nadie pueda aprovecharse de ella.

Espero del celo de los alcaldes y juntas municipales de sanidad que, tan luego como reciban esta circular procedan á adoptar todas cuantas medidas sean convenientes, con el objeto de que las anteriores disposiciones tengan el mas exacto y puntual cumplimiento; en otro caso les exigire la mas estrecha responsabilidad á que se hubiesen hecho acreedores por su negligencia.

Barcelona 2 de setiembre de 1858. — Ignació Llaseira y Esteve.»

Por copia. L. F. GALLEGO.

Para la rigurosa aplicacion de una Real orden que se ha publicado con el fin de prevenir los estragos de la viruela en el ganado lanar, reco-



mendando la inoculación de los rebaños, se ha dirigido al señor gobernador de la provincia de Barcelona la que á continuación insertamos. Dice así el referido señor gobernador.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 de junio último me dice:

«Para que la Real orden que V. S. recibirá con esta fecha, escitando á promover la inoculación de los ganados, tenga cumplido y mas cabal efecto, se ha servido acordar S. M., oído el dictámen del Consejo de Sanidad, que se hagan á V. S. las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No hay inconveniente en que la inoculación se practique en cualquiera estación del año; pero la primavera y el otoño son las mas adecuadas. Sin embargo, cuando se tema el contagio, por haber aparecido la viruela en algunas reses ó rebaños de la localidad, deberá procederse inmediatamente á la operación.

2.<sup>a</sup> No necesitan las reses preparación alguna para ser inoculadas; pero se debe evitar el hacerlo en reses ya contagiadas y que tengan la fiebre de inoculación de la viruela natural.

3.<sup>a</sup> Aunque la inoculación del virus puede practicarse en cualquiera parte del cuerpo, es preferible la cara inferior de la cola ó la base de la oreja, en caso de accidente. También lo es la cara interna de los muslos ó bragada; pero de ningún modo debe hacerse en el vientre.

4.<sup>a</sup> Deben practicarse á lo sumo dos picaduras, ya con la lanceta, ya con la aguja, levantando un poco la epidermis y dejando debajo el virus. Conviene que practique esta operación un veterinario; pues el modo de ejecutarla influye extraordinariamente en su resultado.

5.<sup>a</sup> Debe libertarse, en cuanto sea posible, á las reses inoculadas del frío húmedo, de la intemperie y de un excesivo calor.

6.<sup>a</sup> Una de las cosas que mas influyen en los buenos resultados de la inoculación es la elección del virus varioloso. Cuando se quiera tomar de una res enferma de viruela, se elegirá aquella que la padezca regular, benigna, y que al mismo tiempo sea joven, fuerte, aguil, alegre, en un estado regular de carnes, de buena constitución y que solo tenga un corto número de pústulas ó viruelas; se preferirá entre estas la que sea circular u ovalada, bien formada, que sobresalga del nivel de la piel y que se desprenda sin dificultad y sin dolor, ligeramente blanquizca en su circunferencia y en su superficie, y de la cual pueda quitarse con facilidad la película que la cubre.

7.<sup>a</sup> La verdadera materia variolosa que debe elegirse para la inoculación, es la serosidad clara, trasparente, rojiza y que sale á la superficie de la pústula

despojada de su cubierta epidérmica, ó que mana de las incisiones practicadas en su espesor. La serosidad que sale mezclada con sangre es también virulenta y trasmite, al menos estando fresca, una viruela tan benigna como el pus puro.

8.<sup>a</sup> El virus procedente de la viruela inoculada es preferible al de la viruela natural; cual lo han demostrado los experimentos practicados durante medio siglo. Este procedimiento ha merecido, en las naciones donde se observa lo que se conoce con el nombre de cultivo del pus varioloso. Puede y debe conservarse este pus, á fin de que los ganaderos le tengan siempre á su disposición cuando quieran inocular sus reses, ó bien para poderlo remitir á largas distancias sin que pierda sus propiedades virulentas. La manera de recogerlo en cristales ó tubos capilares, y de usarle es enteramente idéntico á la que se practica en la especie humana.

9.<sup>a</sup> La vacunación de los ganados pudiera encomendarse á las juntas provinciales de Sanidad, ó á los subdelegados de veterinaria, segun parezca mas conveniente; repartiendo todos los años entre los ganaderos el suficiente número de cristales con pus varioloso para que en la época oportuna se practique la inoculación.

De Real orden lo comunico á V. S. para que, dándoles publicidad, especialmente entre los ganaderos, para que estos se penetren de las inmensas ventajas reportadas por el sencillo sistema de la inoculación, se lleven á feliz término los deseos de S. M. el interés de la industria y la agricultura, á la vez de que quede asegurada la pública salubridad; para lo cual desplegará V. S. el celo de que tiene dadas repetidas pruebas.»

Para el logro del importante objeto á que se dirigen las prevenciones prescritas, encargo á los señores Alcaldes, que les den la mayor publicidad y procuren por todos los medios que su buen celo les sugiera, que sean conocidas de los ganaderos y demás personas á quienes puedan interesar.

Barcelona 3 de Agosto de 1858.—Ignacio Lasera y Esteve.»

Por copia, L. F. GALLEGU.

El señor Gobernador de la provincia de Burgos ha dirigido al subdelegado del partido de Lerma el siguiente oficio:

«Examinado con detención el expediente promovido por el Alcalde de Ciadoncha suponiendo que el albeitar herrador don Mariano de Terradillos, vecino de Santa María del Campo, se habia intrusado en la facultad veterinaria, para lo cual no estaba autorizado; teniendo presente lo que sobre el particular previene la Real orden



de 31 de mayo de 1856, y más particularmente la regla tercera de la misma, como igualmente lo dispuesto en otra aclaratoria de la anterior Real determinación, inserta en el Boletín oficial número 97, del 14 del actual, he acordado declarar infundada la denuncia producida por el referido Alcalde de Ciadoncha, y absolver de toda pena al indicado Terradillos, puesto que este en vez de ser intruso en la profesión, ha estado en sus atribuciones, no solo en reconocer ganados de toda especie, sino que también puede intervenir en los casos de curación general con solo el título de tal albeitar herrador, atemperándose al efecto a lo que previenen las citadas Reales órdenes. — Lo digo a V. para su inteligencia y demás efectos.

Yo lo traslado a V. para su conocimiento, y por su resolución a su escrito de 28 de mayo último sobre el asunto.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 25 de agosto de 1858. — El Gobernador, Francisco de Otazú.

A nosotros nos parece increíble que se insista en interpretar de una manera tan violenta y torcida el contenido de las órdenes vigentes y las intenciones del Gobierno de S. M.

La Real orden de 31 de mayo de 1856, en su disposición 3.ª, declara de la manera más explícita que los albeítas podrán intervenir en la curación de todos los animales domésticos en las poblaciones en que no haya veterinarios de 1.ª clase. Mas, aun cuando ofreciera alguna duda la referida Real orden, creemos nosotros que el señor Gobernador de Burgos, para interpretarla en el sentido que lo hace, debiera haber mirado que se trata de una Real orden, y que esa Real orden no tiene la fuerza legal de los Reales decretos de 14 de octubre de 1857, de 15 de febrero de 1854 y de 19 de agosto de 1847, ni mucho menos aun de la Ley (vigente) 5.ª, título 14, libro 8.º de la Novísima Recopilación. Ley y Reales decretos que consignan mandatos terminantes y opuestos a lo decidido por el señor Gobernador de Burgos.

En vista de tales medidas, que tan hondamente lastiman los intereses de la profesión, porque llevan el desorden y la lucha al seno de la clase, perjudicando derechos adquiridos en la forma más legal, aconsejamos al subdelegado de Lerma que eleve una esposición razonada al gobierno de S. M., pidiendo, no solo la anulación de lo dispuesto por el señor Gobernador de Burgos en el caso presente, sino también que se dicten aclaraciones definitivas terminantísimas, ya que no bastan consideraciones de ningún género para ciertas autoridades.

L. F. GALLEGO.

## GACETILLA

SANDECES. — Parece que ciertos profesores y ciertas autoridades han intentado, con la mayor formalidad, impedir que los veterinarios tengan manebos para el ejercicio del herrado... ¡Se nos ha denunciado este hecho y casi no lo creemos!...

Se nos figura, cuando leemos órdenes de tal naturaleza que la viñeta estampada en el ya difunto periódico EL ECO DE LAS BORRICADAS, ha tomado carne y hueso, y que se ha transformado nada menos que en Legislador!...

Se nos figura, cuando tenemos noticia de tan ridículas como bárbaras intrigas de algunos profesores espúreos, que hay alguna dosis de salvagismo en esas intenciones!...

Si se insiste en ello revelaremos nombres de actuantes y aprobantes para vergüenza hasta del suelo que pisan. Mas para haber de poner freno á semejantes abusos, á semejantes atentados contra el sentido común, lo mejor de todo, y lo que proceda, es solicitar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

L. F. GALLEGO.

## TRATADO DE PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA GENERAL. PRODUCCION MAGNIFICA.

En el periódico titulado *La América*, hallamos el siguiente suelto, que reproducimos gustosos (sin embargo de que la obra que se anuncia hace relación á la medicina humana), por haber visto el tomo que se cita y por hallarnos enteramente conformes con el parecer de los señores redactores de *La América*.

«Una nueva obra viene á enriquecer la biblioteca del médico español.

Hemos tenido ocasión de examinar el primer tomo del Diccionario de los diccionarios de medicina, obra escrita en francés por una reunion de médicos, bajo la dirección del doctor Fabre, director de la *Gaceta de los Hospitales*. El solo nombre del autor de la biblioteca, del médico práctico y de los tratados de las enfermedades mentales, de las enfermedades de las vías urinarias y del cólera morbo, recomendaria ya por sí solo la mencionada obra; mas al examinarle detenidamente, es cuando se aprecia perfectamente el mérito del Diccionario de los diccionarios. Tratado completo de todas las materias que abraza el estenso arte de curar, extracto de lo mejor que se encuentra en los demás diccionarios y libros magistrales de la ciencia, es además un verdadero repertorio de medicina clásica, sumamente útil a

todos los profesores, y una colección de monografías perfectamente acabadas.

Los profesores Borrell y Yañez, vierten al español la última edición de esta obra, la cual además de varios artículos enteramente nuevos y de no pocas modificaciones en varios otros, contiene un tomo supletorio redactado por varios catedráticos y médicos de los hospitales de Francia, bajo la dirección del doctor Tardieu, agregado á la facultad de medicina de París, que completa la obra con todo lo que, posteriormente á la última edición de Fabre, se ha escrito en medicina ó cirugía.

Deseamos que esta obra contribuya á la mayor ilustración de nuestros entendidos profesores de medicina y cirugía, y sobre todo, al alivio de la humanidad doliente.

Conocemos bien varias obras del doctor Fabre, sin exceptuar la edición anterior del diccionario que se anuncia; y creemos un deber nuestro apresurarnos á tributar este débil, pero sincero homenaje de respeto al eminente director de la *Gaceta de los Hospitales*.

## ANUNCIO.

**TRATADO DE PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA GENERALES VETERINARIAS**, por M. Rainard; traducido al español, anotado y considerablemente adicionado, por don Leoncio F. Gallego y don Juan Tellez Vicén, veterinarios de 1.ª clase, redactores de la *VETERINARIA ESPAÑOLA* é individuos de las Academias Veterinarias central y barcelonesa.

Consta de un hermoso tomo en 4.º de 782 páginas, y se vende en Madrid en la Redacción de este periódico (calle de San Roque, 8, bajo de la derecha) encuadrado á la rústica.—Su precio es: 64 rs. en provincias franco de porte; en Madrid, 60 rs. Serviremos también los pedidos que se nos hagan en carta certificada é incluyendo 150 sellos del franqueo de cartas, en lugar de libranza por valor de los 64 rs. que cuesta la obra en provincias; pero advertimos que los sellos han de ser precisamente de los de á cuatro cuartos, y que la carta en que se incluyan ha de venir certificada.

La obra que anunciamos, cuya impresión ha terminado en mayo de este año, es notable por más de un concepto. Fruto preciosísimo de los profundos conocimientos científicos de su sábio autor M. Rainard, así en el conjunto como en los detalles, es á la práctica de la medicina lo que una demostración matemática respecto á la solución del problema sobre que versa: el por qué, la razón de existencia, la explicación rigurosa de la patología y de la terapéutica especiales. Sin su estudio, sin poseer los conocimientos que abraza, el profesor médico ha de ser forzosamente rutinario y

desacertado en su práctica facultativa; y porque los hechos aislados, especiales, son de todo punto estériles en sus consecuencias de aplicación ulterior, si el espíritu razonador, si la generalización del hombre, no se apodera de ellos, los explica, los relaciona y los refiere; por último, á un corto número de causas productoras.

Más para conducir una ciencia á tan grande resultado, para constituir la tal ciencia, pues que fuera de estas condiciones no lo es, requiere, además de un talento claro y penetrante, madurez en el juicio, mucha prudencia al establecer las deducciones y, por base de todo, una práctica dilatada y concienzuda y un estudio analítico y comparativo, por mucho tiempo continuado, de las manifestaciones morbosas y de las condiciones orgánicas en que la enfermedad aparece ó se modifica. Empero circunstancias tan raras y de tan relevante mérito; con dificultad suma concurren en un mismo individuo; y al inmortal M. Rainard siempre corresponderá la gloria de haberlas reunido, legando todas las ventajas de tan inapreciables dotes á su querida profesión veterinaria; en la obra que con veneración y entusiasmo hemos traducido.

En lo que á nosotros respecta, oscuros admiradores de aquel génio, confesamos ingenuamente que todo el mérito de nuestra traducción se reduce al buen deseo con que la emprendimos y hemos terminado en medio de circunstancias adversas. Condolidos del lamentable atraso en que la Medicina (humana y veterinaria) se encuentra generalmente en España, y en el inflexible propósito de ser útiles á nuestra clase, hemos iniciado en la profesión veterinaria este género de estudios médico-filosóficos, procurando llevar también nuestro pequeño contingente al grandioso edificio científico de M. Rainard; mas no con la imperdonable presunción de corregirle ó mejorarle, sino con la intención pura, recta, sincera, de embellecer sus formas, de facilitar el acceso hasta sus interioridades.

Con efecto: dividido el imperio de la ciencia médica entre el clasicismo y la filosofía, y universalmente adoptado (sobre todo en nuestras escuelas) el superficial método escolástico de MM. Chomel y Delafond; al presentar nosotros en aras de la clase la rica ofrenda de M. Rainard, si bien es cierto que debimos ampliar algunos pasajes de su obra con los adelantos de la época actual (compromiso que hemos intentado llenar en lo posible); se hacía igualmente, y aun con mayor motivo, indispensable atender con solicitud cuidada á la necesidad de armonizar el fondo de las doctrinas de Rainard con el estudio y designación de formas en que consisten los Tratados de Delafond y Chomel, y con otras necesidades de actualidad. Y como consecuencia de nuestros trabajos, hemos agregado á la Traducción un extenso Apéndice, que contiene: Dos VOCABULARIOS de las palabras técnicas más generalmente usadas en *Patología y Terapéutica generales*, con sus etimologías y referencias al cuerpo de la obra (lo que hace veces de un doble índice, muy cómodo); varios cuadros de CLASIFICACION DE ENFERMEDADES, de MEDICAMENTOS y de MEDICACIONES; y una tabla usual de REDUCCION DE PESOS MEDICINALES ESPAÑOLES á los del sistema métrico y vice-versa.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID, 1858.—Imprenta de Beltran y Viñas.  
Calle de la Estrella, núm. 17.